

DECRETO N° 590

08 JUN 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DESIGNACIÓN PARA LA CULMINACIÓN DEL PERÍODO 2022-2025 DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”**

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el Decreto 515 del 31 de mayo de 2023, artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, 1474 de 2011, Decretos 1083 de 2015 y 989 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde la de:

*“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

- b) Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en su inciso cuarto del párrafo señala:

*“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas...”*

- c) Que el departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 01 del 19 de diciembre de 2017, ha dejado claro que no existe restricción derivada de la aplicación de Ley de Garantías para la provisión del empleo de Control Interno en el Nivel Territorial.

- d) Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *“Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente,*

*de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo derogado por el artículo 166 del Decreto Ley 403 de 2020>*

*PARÁGRAFO 2o. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.”*

e) Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que:

**“ARTÍCULO 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

*Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*<Inciso adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017”.*

f) Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el estableció que:

*“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.*



g) Que el Decreto 989 de 2020 estableció:

*“ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:*

*Departamentos y municipios de Categoría especial y primera*

- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de maestría*
- *Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control,*
- o*
- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de especialización*
- *Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.”*

h) Que ese mismo Decreto en el artículo 2.2.21.8.2 determinó las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

i) Que el artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 989 de 2020 dispuso que:

*“ARTÍCULO 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.*

*La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.*

*En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.*

*PARÁGRAFO. Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública."*

- j) Que el actual período constitucional del Alcalde Municipal de Itagüí - Antioquia dio inicio el pasado 01 de enero de 2020 y en consecuencia el 31 de diciembre del año 2025 vence el período de los actuales Jefes de Control Interno en la entidad territorial y en sus entidades descentralizadas del orden municipal.
- k) Que por vacancia del cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión del Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, se hace necesario proceder al agotamiento del procedimiento necesario para la designación de este responsable para que culmine el período legal hasta el 31 de diciembre del año 2025, de tal suerte que el proceso a adelantar deberá hacerse para surtir dicho cargo.
- l) Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y 989 de 2020, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito *-y sin perjuicio de la facultad discrecional-*, para lo cual se hizo menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.
- m) Que mediante la Resolución N° 37524 del 16 de mayo de 2023 se reglamentó la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del jefe de la oficina de control interno de gestión del Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita para la culminación del periodo legal 2022 – 2025.
- n) Que una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria, fueron presentadas ante el señor Alcalde Municipal los aspirantes que superaron la etapa de verificación de requisitos y quienes adquirieron la condición de postulados.
- o) Que el señor Alcalde Municipal, luego de revisar los informes de los postulados, ha

tomado la decisión, en virtud de su facultad discrecional, designar el Jefe De la Oficina de Control Interno de Gestión de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita para la culminación del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

- p) Que en virtud del Decreto 515 del 31 de mayo de 2023, se realizó el encargo de las funciones del señor Alcalde de Itagüí, Dr. José Fernando Escobar Estrada, a la Doctora Eliana María Arias Ramírez, secretaria de despacho de la Secretaria de Hacienda municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** para culminar el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 al 31 diciembre de 2025, al doctor **JORGE IVÁN ISAZA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.561, como JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN CÓDIGO 006 GRADO 01 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al designado, a efectos de que en un término de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo de la misma y en caso de aceptación realice ante la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

Dado en el Municipio de Itagüí el 08 JUN 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Eliana María Arias R.*  
**ELIANA MARÍA ARIAS RAMÍREZ**  
 Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: *Oscar Darío Muñoz Vásquez*  
 Secretario Jurídico